



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORA CECILIA CHAPARRO
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO FERNÁNDEZ
RADICACION: 2021-00132

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de abril de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Al estudiar la presente demanda interpuesta mediante apoderada judicial por la señora DORA CECILIA CHAPARRO, se observa lo siguiente:

1. Las pretensiones de la demanda no son claras y precisas como lo exige el numeral 4° del art. 82 del Código General del Proceso, toda vez que no se determina el valor de las cuotas a cobrar por cada concepto y mes a mes, se debe aclarar lo que se adeuda mes por mes de los años adeudados, especificando por separado los gastos de educación, de salud y vestuario adeudados.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada CATALINA ORTEGÓN GARCÍA como apoderada principal de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 017 del 3 de mayo
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORA CECILIA CHAPARRO
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO FERNÁNDEZ
RADICACION: 2021-00132

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de abril de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, en razón a que en auto proferido en esta misma fecha se inadmitió la demanda. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 017 del 3 de mayo
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria